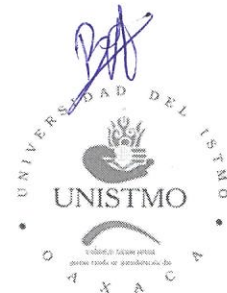




OAXACA
GOBIERNO DEL ESTADO



UNIVERSIDAD DEL ISTMO

Código de Conducta

Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

Universidad del Istmo

Santo Domingo Tehuantepec, Oaxaca, 19 de febrero de 2020.

Actualización 15 de diciembre de 2023.

ÍNDICE

MENSAJE DE LA TITULAR DE LA DEPENDENCIA----- Pág. 2

INTRODUCCIÓN ----- Pág. 3

OBJETIVO -----Pág. 4

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD ----- Pág. 4

MISIÓN Y VISIÓN DE LA INSTITUCIÓN ----- Pág. 5

RIESGOS ÉTICOS-----Pág. 6

REGLAS DE CONDUCTA EN: ----- Pág. 7

1. El cumplimiento del Servicio Público
2. El manejo de Documentación e información
3. El uso de los Recursos
4. La relación con los compañeros de trabajo
5. La relación con los estudiantes
6. La relación con la ciudadanía
7. Posibles conflictos de interés

DENUNCIAS POR INCLUMPLIMIENTO ----- Pág. 16

INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN ----- Pág. 16

ANEXOS: ----- Pág. 17

1. Comportamiento digno. Reglas de Integridad en la Administración Pública de Oaxaca.
2. Carta compromiso del cumplimiento del Código de Conducta de la Universidad del Istmo.

GLOSARIO ----- Pág. 20



A las Personas Servidoras Públicas de la Universidad del Istmo:

La Universidad del Istmo tiene el compromiso institucional de contribuir al desarrollo de la Investigación, Educación Superior, independencia económica, científica, tecnológica y cultural del Estado de Oaxaca y del País; por ello, es fundamental que quienes colaboramos en la misma tengamos presente que nuestra conducta debe estar guiada por los principios, valores y reglas de integridad existentes en materia de ética, asumiendo el compromiso de la prevención de conflictos de intereses, evitando y combatiendo las conductas discriminatorias, hostigamiento sexual y acoso sexual, entre otras.

Es nuestra responsabilidad regirnos con apego a los principios de legalidad, ética y responsabilidad pública en el cumplimiento de nuestras funciones, considerando además un trato respetuoso, digno en el ámbito laboral, y con la firme pronunciación de cero tolerancias a la corrupción. Bajo esta premisa y apegados a la normatividad, la Universidad del Istmo constituyó el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés; el cual elaboró el presente Código de Conducta que obedece a la necesidad de establecer los principios y valores de las personas servidoras públicas de esta entidad, regirá nuestro comportamiento al interior de nuestra institución y en su actuar con los particulares. La sociedad espera que trabajemos de una forma austera, honesta, eficiente, siempre en beneficio de la sociedad misma, por lo que los exhorto a que lean e interioricen el contenido del presente Código de Conducta, lo difundan con sus compañeras y compañeros, y denuncien ante las instancias correspondientes, cualquier conducta ilegal que observen o que no enmarque dentro de esta nueva ética pública, pues es nuestro deber comportarnos con el más alto nivel de integridad y respeto en beneficio de nuestro país.

En mi carácter de Titular de la Universidad del Istmo y responsable de implementar acciones de capacitación y promoción de la ética e integridad pública, tengo a bien emitir el presente Código de Conducta, el cual es de observancia general y obligatoria para todos los que conformamos la Universidad del Istmo.

Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias
Titular de la Universidad del Istmo

INTRODUCCIÓN

La misión de la Universidad del Istmo, la concibe como un instrumento cultural para la transformación del entorno social además de los fines sustantivos de: Enseñanza, Investigación, Difusión Cultural y Promoción del Desarrollo, esa es su razón de ser; sin embargo, se quiere ir más allá, creando una cultura de responsabilidad social y ética pública, para lo que es necesario destacar los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, así como los y reglas de integridad que la ética pública nos enmarca; con la finalidad de cumplir cabalmente con la misión de nuestra institución.

Por ello, se elaboró el Código de Conducta de la Universidad del Istmo como Institución de Educación Superior, responsable de formar profesionistas comprometidos con el deber social, la responsabilidad profesional, la ética, la transparencia y el fortalecimiento de los valores sociales y culturales del Estado de Oaxaca. Se realizó principalmente con base en las Reglas de Integridad y Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública.

En este Código de Conducta se plasma la responsabilidad y compromiso de cada una de las personas servidoras públicas, para realizar esta tarea se han definido las "Reglas de Conducta" respecto de los principios y valores que deben observarse indispensablemente en: el cumplimiento del servicio público, el manejo de documentación e información, el uso de los recursos, así como la relación entre compañeros y compañeras de trabajo, estudiantes, con la ciudadanía y los posibles conflictos de interés derivados de esta interacción. En cada uno de estos subapartados se muestran los principios y valores, así mismo se enlistan las reglas de conducta que rigen el marco de actuación de las personas servidoras públicas.

La Universidad del Istmo para la realización adecuada de las acciones referentes a ética, mantendrá coordinación con la Subsecretaría de la Contraloría Social y Transparencia dependiente de la Secretaría, en tanto es creada la Dirección Especializada, para la realización del diagnóstico a nuestra institución, debiendo evaluar también el resultado de la instrumentación de las acciones específicas; y, en atención a los resultados realizar las modificaciones que consideren procedentes, aunado a ello serán dichas instancias las que evaluarán el presente Código de Conducta según los mecanismos que considere pertinentes.

Para mayor claridad y comprensión se incluye un glosario con los términos que hace referencia este Código de Conducta. Además, se agrega el Anexo A que comprende el subapartado 13 sobre Comportamiento Digno que forman parte de las Reglas de Integridad en la Administración Pública de Oaxaca.

OBJETIVO

El presente Código de Conducta busca establecer una Guía de Valores Institucionales y Reglas de conducta, que deberán considerar y cumplir las personas Servidoras y Servidores Públicos de la Universidad del Istmo en el ejercicio de sus funciones.

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

Con la finalidad de establecer los principios, los valores y las reglas de integridad que rigen la actuación de las personas servidoras públicas que forman parte de la Administración Pública Estatal, el Gobierno del Estado publicó el "Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Integridad para las personas Servidoras y Servidores públicos del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca", el "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública", y el "Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las personas Servidoras y Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal", en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el día 06 de julio del año 2023, en el que se establecen las bases para la integración de los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Interés para las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Oaxaca.

En ese sentido, con el objetivo de orientar y dar certeza a las personas Servidoras y Servidores públicos de la Universidad del Istmo sobre el comportamiento ético que deben observar para salvaguardar los principios y valores establecidos en los citados acuerdos, se emite el presente **CÓDIGO DE CONDUCTA**, que servirá de guía para las personas Servidoras y Servidores públicos que desempeñen un empleo, cargo o comisión en nuestra institución, en él se da a conocer de manera detallada los principios y valores que deben observar en el marco de su actuación y, por ende, contribuir al desarrollo de una cultura de legalidad, de ética y responsabilidad pública sin importar el estatus o modalidad de contratación.

Las disposiciones anunciadas en el presente Código de Conducta, son de observancia general y obligatoria para las personas Servidoras y Servidores Públicos de la Universidad del Istmo cualquiera que sea su nivel jerárquico, especialidad o función, sin quebrantar lo establecido en otras normas o disposiciones que regulan su desempeño como lo establece el presente Código de Conducta, que tiene como fin orientar y dar certeza plena a las personas servidoras públicas sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, que prevengan cualquier tipo de discriminación, acoso, hostigamiento o conflictos de interés, y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO

cumplimiento de los planes y programas de la Universidad del Istmo, así como las áreas y procesos

que involucren riesgos éticos; por ende, toda persona que ingrese o se encuentre adscrita a la Institución, deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

Impartir Educación superior en los niveles de Licenciatura, Maestría y Doctorado formando profesionistas e investigadores altamente capacitados, para contribuir al desarrollo de la investigación, educación superior, independencia económica, científica, tecnológica y cultural del Estado y del País.

VISIÓN

Consolidarse como una Universidad de calidad en educación superior, comprometida con la excelencia académica, líder en el desarrollo científico, tecnológico y cultural con reconocimiento nacional e internacional.

RIESGOS ÉTICOS

Los riesgos éticos son situaciones en las que potencialmente pueden vulnerarse el Código de Conducta, transgredirse los Principios, Valores y Reglas de integridad, u ocurrir hechos de corrupción y faltas administrativas. Por lo que es tarea del Comité de Ética identificar aquellas áreas o procesos más susceptibles de riesgo ético:

A continuación, se describen algunos de los principales riesgos éticos por la naturaleza propia de las actividades de la Universidad

Hostigamiento Sexual: el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar, que se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

Acoso sexual: se define como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, existe un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente que se realice en uno o varios eventos.

Discriminación: es el trato desigual, negativo y humillante hacia otras personas por motivo de raza, sexo, orientación sexual, idioma, religión, opinión, condición social y económica, discapacidad u otra variable.

Abuso de poder: se da cuando un superior recurre a amenazas, intimidaciones o maltratos para demandar a un subordinado que realice acciones que están fuera del ámbito de sus propias funciones.

Conflicto de interés: surge cuando se omite declarar oportunamente la situación en la que un interés propio entra en disputa con el interés de la Universidad, de manera que comprometa el juicio o independencia en la toma de decisión.

Plagio: es la presentación total o parcial de obras producidas por otras personas como si fuera propia. Ello incluye textos, gráficos, audiovisuales, esquemas, modelos, entre otros formatos, que son tomados de obras intelectuales, artísticas, técnicas o científicas de propiedad de otros autores sin citar o darles el crédito correspondiente.

Violación de la privacidad de las personas: consiste en la explotación de cualquier hecho o información confidencial del cual puedan haber tenido conocimiento en razón de sus funciones o por medio de compañeros de trabajo, colegas o pares.

Uso indebido de los recursos: es el uso no autorizado de los bienes o fondos propios de la Universidad para fines personales u otros no relacionados con el ejercicio de las funciones regulares de un miembro de la comunidad universitaria. Se incluye el uso indebido de activos intangibles como el nombre y escudo de la universidad, información confidencial o privilegiada y sistemas informáticos.

REGLAS DE CONDUCTA EN:

1. EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO

El compromiso de las personas Servidoras y Servidores públicos de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, consiste en desempeñar su empleo, cargo o comisión en estricto apego a las disposiciones legales aplicables a éste, actuando con diligencia y profesionalismo, fomentando la confianza de la ciudadanía y enalteciendo la imagen de la Institución.

PRINCIPIOS APLICABLES: Legalidad, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

VALORES: Interés Público, Cooperación, Liderazgo y Rendición de Cuentas.

Por lo tanto, las personas servidoras públicas de la Institución deben:

1.1. Conocer la normatividad que regula las funciones del empleo, cargo o comisión que desempeñen.

1.2. Realizar las funciones que tengan asignadas en la forma y términos que establezca la normatividad que las regula, sin realizar ningún tipo de acoso, hostigamiento o discriminación hacia el alumnado de la Institución, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, y organismos privados con los que llegara a tener relación.

1.3. Respetar los horarios laborales (de entrada, de salida y de comida) que les fueron asignados, aprovechando el tiempo y programando las actividades adecuadamente para el cumplimiento cabal de sus funciones.

1.4. Asumir la responsabilidad de sus actos en la ejecución de las funciones de su empleo, cargo o comisión.

1.5. No desempeñar sus funciones y actividades o acudir a la Institución en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, drogado o bajo la influencia de alguna sustancia que ponga en riesgo su integridad y la de los demás.

1.6. No fomentar dentro de la Institución el consumo, venta y/o distribución de bebidas alcohólicas, drogas o alguna sustancia que deteriore la salud física y mental de la comunidad universitaria.

1.7. Desempeñar su empleo, cargo o comisión con transparencia, congruencia, honestidad y respeto a los derechos humanos, anteponiendo el interés público a intereses particulares, políticos o religiosos.

1.8. Mantenerse actualizadas y actualizados respecto de las modificaciones que se realizan a la normatividad que regula sus funciones.

1.9. Participar y permitir la intervención de las personas Servidoras y Servidores públicos bajo su supervisión en las actividades de capacitación que se lleven a cabo en la Universidad del Istmo.

1.10. Colaborar con las compañeras y compañeros de trabajo en el cumplimiento de los objetivos del área a la que se encuentren adscritas y adscritos, sin generar una competencia negativa que les lleve a impedir que sobresalgan, que acumulen méritos o que se capaciten.

1.11. No obstruir o intervenir en el desarrollo de los procesos internos (promoción, contratación, estímulos económicos, licitación, compras, entre otros) que se lleven a cabo en la Institución, a los que toda servidora y servidor público tiene derecho a participar bajo los términos que cada proceso establezca.

1.12. Ser imparciales aplicando la igualdad y equidad de género, así como la no discriminación en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

1.13. No solicitar o aceptar personalmente o a través de una tercera persona dinero, dádivas, favores sexuales o cualquier otro tipo de beneficio o compensación a cambio del cumplimiento u omisión de las funciones asignadas o de los servicios prestados.

1.14. No asignar actividades de carácter personal, familiar, o ajenas a las funciones institucionales a personal bajo su cargo.

1.15. Presentar información y documentación real, veraz y constatable sobre el cumplimiento de metas para la evaluación de su desempeño.

1.16. No realizar actividades que conlleven a la usurpación y/o suplantación de identidad de otra persona de manera física o a través de cualquier medio electrónico.

1.17. No omitir actuar conforme a sus facultades o reglamentos establecidos institucionalmente, para evitar actos de corrupción o conductas contrarias al Código de Ética, Reglas de Integridad, Lineamientos o a el presente Código de Conducta.

1.18. Atender los criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al presente Código de Conducta.

1.19. Conducirse en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la Institución. Leer y cumplir el **Anexo "A"** sobre Comportamiento digno.

2. EL MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN

El compromiso de las personas Servidoras y Servidores públicos de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, consiste en usar la documentación e información a la que tienen acceso con motivo del empleo, cargo o comisión que desempeñan, únicamente para el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con la normatividad aplicable en materia de transparencia, protección de datos personales y archivos.

PRINCIPIOS APLICABLES: Legalidad y Honradez.

VALORES: Interés Público, Transparencia y Rendición de Cuentas.

Por lo tanto, las personas Servidoras y Servidores públicos de la Institución deben:

- 2.1. Utilizar la información contenida en los documentos, las bases de datos o cualquier otro formato que haya generado o a la que tengan acceso con motivo del empleo, cargo o comisión que desempeñen, únicamente para el cumplimiento de sus funciones, sin hacer mal uso o para fines distintos a las mismas.
- 2.2. Guardar la confidencialidad de los datos personales que con motivo del empleo, cargo o comisión que desempeñen, conozcan al respecto de sus compañeros de trabajo, alumnos, proveedores, cualquier otra persona, instituciones, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, organismos no gubernamentales u organismos privados.
- 2.3. Resguardar y no divulgar la información de la que tengan conocimiento con motivo de sus funciones, ya sea administrativa, académica o sobre los proyectos de investigación que se desarrollan en la Institución.
- 2.4. No tener actitudes intimidatorias u hostiles hacia las personas que buscan orientación para realizar alguna solicitud de acceso a la información pública, atendiendo de manera pronta y eficaz dicha solicitud.
- 2.5. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- 2.6. No clasificar información como reservada o confidencial indebidamente o con la finalidad de ocultar algún incumplimiento a la normatividad que rige el servicio público que desempeñen.
- 2.7. Mantener debidamente organizados los archivos que tengan a su cargo, en apego a la normatividad aplicable en materia de archivos.
- 2.8. No propiciar de manera deliberada la modificación, destrucción o extravío de la documentación o información que está bajo su responsabilidad.

3. EL USO DE LOS RECURSOS

El compromiso de las personas Servidoras y Servidores públicos de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, consiste en actuar con responsabilidad, racionalidad, austeridad, disciplina y optimización en el uso y asignación de los recursos públicos (humanos, tecnológicos, financieros y materiales) con los que cuenta para el desarrollo de su empleo, cargo o comisión.

PRINCIPIOS APLICABLES: Honradez, Lealtad y Eficiencia.

VALORES: Respeto, Integridad, Entorno Cultural y Ecológico, Rendición de Cuentas.

Por lo tanto, las personas Servidoras y Servidores públicos de la Institución deben:

3.1. Utilizar los insumos, materiales, equipos, herramientas y bienes tangibles, únicamente para el cumplimiento de las funciones evitando el mal uso de los mismos y/o llevarlos fuera de la Institución sin la autorización correspondiente.

3.2. Usar el servicio de internet, correo electrónico, servicio telefónico y redes sociales para fines estrictamente institucionales, es decir, que tengan relación con las actividades que desempeñan; así como, no instalar programas o aplicaciones que tengan una finalidad distinta a sus funciones.

3.3. Privilegiar el uso de las tecnologías de la información como una medida de ahorro para el desempeño eficiente de las funciones y actividades de su empleo, cargo o comisión.

3.4. Cuidar y resguardar el mobiliario y equipo que tengan asignado para el desarrollo de las actividades, reportando oportunamente cualquier cambio, deterioro o extravío.

3.5. No dañar los edificios, patrimonio cultural, áreas verdes o fauna que se encuentre en el interior de la Institución.

3.6. Utilizar los viáticos y recursos proporcionados para el desarrollo de una comisión, únicamente para los fines de ésta; realizando oportuna y verazmente la comprobación de los gastos, de conformidad con la normatividad aplicable.

3.7. No utilizar los subsidios o recursos obtenidos mediante instituciones, dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, organismos no gubernamentales u organismos privados (proyectos de investigación, infraestructura, gestión académica, becas, etc.) de una manera distinta a la establecida en la normatividad aplicable.

3.8. Mantener el orden y limpieza en áreas comunes, área de trabajo y mobiliario que utilizan para desarrollar sus actividades.

3.9. Respetar los lugares asignados para estacionamiento, sin obstruir rampas, salidas o vialidades dentro de la Institución.

4. LA RELACIÓN CON LOS COMPAÑEROS DE TRABAJO

Las personas Servidoras y Servidores públicos de la Universidad del Istmo tienen el compromiso de tratar con respeto y cordialidad a sus compañeras y compañeros de trabajo, propiciando un entorno de colaboración y solidaridad que permita que el clima laboral sea adecuado para que todos desarrollen sus funciones con profesionalismo.

PRINCIPIOS APLICABLES: Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

VALORES: Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y no Discriminación, Equidad de Género y Cooperación.

Por lo tanto, las personas Servidoras y Servidores públicos de la Institución deben:

- 4.1. Tratar con respeto, amabilidad y actitud de servicio a los compañeros de trabajo sin importar la posición jerárquica que ocupe en la Institución.
- 4.2. Tener actitud proactiva y de trabajo en equipo para el cumplimiento de los objetivos y metas.
- 4.3. No poner sobrenombres o alias a las compañeras y compañeros de trabajo o dirigirse a ellas o a ellos con cualquier calificativo ofensivo.
- 4.4. Convivir entre compañeras y compañeros de trabajo con tolerancia, igualdad y no discriminación.
- 4.5. No hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a las compañeras y compañeros de trabajo.
- 4.6. No hostigar o acosar sexualmente a las compañeras y compañeros de trabajo.
- 4.7. Reportar cualquier acto de acoso sexual, hostigamiento laboral o discriminación que advierta en contra de alguna de las compañeras o compañeros.
- 4.8. No iniciar o fomentar rumores o mentiras que puedan afectar la vida personal o laboral de las compañeras o compañeros, sin importar la posición jerárquica que ocupe en la Institución.
- 4.9. Tratar a las compañeras o compañeros bajo los principios de igualdad y equidad de género, permitiendo su participación y desarrollo igualitarios con perspectiva de género.
- 4.10. Reconocer los logros y aciertos del personal a su cargo, fomentando la capacitación y profesionalización.
- 4.11. Garantizar que tanto mujeres como hombres participen y accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios, empleos, cargos y comisiones institucionales.

5. LA RELACIÓN CON LOS ESTUDIANTES

Como parte de su misión, las personas servidoras públicas de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO tienen el compromiso de proporcionar un trato digno a los estudiantes con los que tienen interacción durante su estancia universitaria, para formar profesionistas con principios y valores en el ámbito académico, cultural, físico y cívico.

PRINCIPIOS APLICABLES: Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

VALORES: Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Integridad, igualdad y no Discriminación, Equidad de Género y Cooperación.

Por lo tanto, las personas Servidoras y Servidores públicos de la Institución deben:

- 5.1. Dirigirse con respeto y amabilidad a los estudiantes, brindándoles orientación y atención eficiente y de calidad.
- 5.2. No utilizar lenguaje inapropiado para dirigirse a los estudiantes, tales como: groserías, gritos, insultos, sobrenombres, alias o usar cualquier calificativo ofensivo, chistes denigrantes o de contenido sexual, entre otros.
- 5.3. Tratar a los estudiantes bajo los principios de igualdad y equidad de género, permitiendo su participación y desarrollo igualitarios.
- 5.4. Convivir en el ámbito universitario con tolerancia, igualdad y no discriminación.
- 5.5. No discriminar a los estudiantes que asisten a la Institución.
- 5.6. No realizar conductas de hostigamiento sexual o acoso sexual, en contra de los estudiantes con los que tengan relación con motivo del desempeño de sus funciones.
- 5.7. No realizar conductas de hostigamiento o acoso psicológico, físico, social, verbal, digital, entre otros, en contra de los estudiantes con los que tengan relación con motivo del desempeño de sus funciones.
- 5.8. No solicitar o recibir dinero, así como cualquier otra dádiva, favores sexuales o cualquier otro tipo de beneficio con la finalidad de favorecer a los estudiantes en su desempeño académico.
- 5.9. Garantizar que tanto mujeres como hombres participen y accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes, servicios, programas y beneficios institucionales (en aulas, talleres, laboratorios, salas de estudio, salas de computo, sala de auto acceso, biblioteca, auditorio, transporte, becas, clubes, actividades culturales, deportivas, etc.) a los que como estudiantes tienen derecho.
- 5.10. Dar trato equitativo y sin preferencias a todo estudiante en clase, en la metodología de evaluación que se utilice, en el otorgamiento de permisos, concesiones y justificación de faltas.

6. LA RELACIÓN CON LA CIUDADANÍA

Las funciones sustantivas de la Universidad del Istmo hacen necesario que las personas servidoras públicas interactúen con personas ajenas a éste, tales como, estudiantes, profesoras y profesores, autoridades de otras instituciones educativas, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y Federal, organismos no gubernamentales u organismos privados, respecto de los cuales, el compromiso es tratarlos con respeto, amabilidad y eficiencia dentro del marco de la cultura de la legalidad y transparencia.

PRINCIPIOS APLICABLES: Honradez, Legalidad, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

VALORES: Interés Público, Respeto, Respeto a los Derechos Humanos, Integridad, Igualdad y no Discriminación, Equidad de Género y Cooperación.

Por lo tanto, las personas Servidoras y Servidores públicos de la Institución deben:

6.1. Tratar con respeto, amabilidad y actitud de servicio a todas las personas con las que tengan interacción con motivo de las funciones que desempeñan.

6.2. No discriminar y tratar con especial diligencia a los adultos mayores, menores de edad y personas con capacidades diferentes.

6.3. Orientar y atender a las ciudadanas y ciudadanos con igualdad, eficacia, honestidad, imparcialidad y profesionalismo.

6.4. Otorgar información veraz y oportuna sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios institucionales.

6.5. Atender de forma ágil y expedita al público en general sin retrasar de manera negligente las actividades.

6.6. No solicitar o aceptar personalmente o a través de una tercera persona dinero, dádivas, favores sexuales o cualquier otro tipo de beneficio, compensación o contraprestación con la finalidad de realizar, agilizar o retrasar algún trámite o servicio relacionado con sus funciones.

6.7. No iniciar conductas ni realizar actos de hostigamiento sexual y acoso sexual en contra de la ciudadanía con la que tenga alguna interacción o durante el desempeño de sus actividades laborales.

6.8. Reportar todo acto de corrupción o conductas contrarias al Código de Ética, Reglas de Integridad, Lineamientos o a este Código de Conducta, ante el Comité de Ética para presentar una denuncia, dicha denuncia podrá acompañarse preferentemente con evidencia o el testimonio de un tercero que respalde lo dicho.

7. POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS

Las personas Servidoras y Servidores públicos de la Universidad del Istmo, deben llevar a cabo sus funciones sin pretender obtener algún beneficio para sí o para sus familiares o para una persona con quien mantenga una relación afectiva, a través de la inobservancia de la normatividad, pues esta es una conducta grave que causa un impacto negativo en la ciudadanía, crea desconfianza y daña la imagen de la Institución.

PRINCIPIOS APLICABLES: Legalidad, Honradez, Lealtad e Imparcialidad.

VALORES: Interés Público, Integridad y Rendición de Cuentas.

Por lo tanto, las personas Servidoras y Servidores públicas de la Institución de acuerdo a sus facultades deben:

7.1. No generar conflictos de interés derivados de las funciones que desempeñan, tal como la omisión de acciones preventivas que favorezcan a los intereses de los superiores jerárquicos.

7.2. Informar y proporcionar datos documentales y/o testimoniales al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Institución, ante cualquier posible conflicto de interés propio o de otra servidora o servidor público de la Institución, atendiendo sus recomendaciones y sugerencias.

7.3. No proporcionar alguna ventaja a proveedores o contratistas, derivada de la información que posean con motivo de su empleo, cargo o comisión, o a través de actos u omisiones indebidas.

7.4. No proporcionar documentación o información que posean con motivo de sus funciones para favorecer cualquier tipo de interés ajeno a la Institución o que les genere algún beneficio personal, familiar o para terceros.

7.5. No influir en decisiones de otras personas servidoras públicas para lograr un beneficio personal, familiar o para terceros.

7.6. No recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión, o posterior a ella; que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

7.7. No ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos relacionados con la Institución que dirige o en la que presta sus servicios.

7.8. No contratar asesorías o servicios profesionales con personas físicas o jurídico colectivas en las que tengan un interés personal o participación, o con los que tengan parentesco hasta el cuarto grado.

DENUNCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés en coordinación con la Subsecretaría de la Contraloría Social y Transparencia dependiente de la Secretaría de Honestidad y Función Pública, esto en tanto quede creada la Dirección especializada de la misma; promoverán, supervisarán y harán cumplir el presente Código. Sin embargo, la responsabilidad de adoptarlo recae en cada una de las personas que conformamos la Universidad del Istmo

En caso de identificar alguna conducta contraria al presente Código de Conducta, debemos denunciar ante:

1. El Comité:
1. Correo electrónico: comite.etica@bianni.unistmo.edu.mx
2. Directamente en las oficinas de la persona servidora pública que ocupe la Secretaría Ejecutiva del Comité.

INSTANCIAS DE ASESORÍA, CONSULTA E INTERPRETACIÓN

Los casos no previstos en el presente Código de Conducta, serán resueltos por el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, a propuesta de su presidente o presidenta, con la asesoría de la Subsecretaría de la Contraloría Social y Transparencia, dependiente de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

ANEXO A

Este Código de Conducta, retoma el Capítulo V de las Reglas de Integridad en la Administración Pública de Oaxaca del Código de Ética para las personas servidoras públicas de la administración pública estatal, para su mayor claridad, comprensión y puesta en práctica en la conducta de todas las personas servidoras públicas de la Universidad del Istmo.

CAPÍTULO V
DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO PÚBLICO

Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión observarán y se conducirán en todo momento bajo las Reglas de Integridad siguientes:

- I. **Actuación Pública:** Conducirán su actuar y desempeñarán sus funciones bajo los principios de transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público;
- II. **Administración de Bienes Muebles e Inmuebles:** Al participar en los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados;
- III. **Cooperación con la Integridad:** Deberá cooperar con las Dependencias en que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos al ejercicio público, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad;
- IV. **Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones:** Las Personas Servidoras Públicas, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, deben conducirse con transparencia, imparcialidad y legalidad; orientar sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantizar las mejores condiciones para el Estado;
- V. **Control Interno:** Al participar en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- VI. **De los Procesos de Evaluación:** Cuando participe en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas;
- VII. **Desempeño Permanente con Integridad:** Conducirá su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad;
- VIII. **Igualdad de género:** Situación en la cual las mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;

- IX. **Información Pública:** A fin de consolidar la transparencia y rendición de cuentas en el servicio público, garantizarán, conforme al principio de máxima publicidad, el acceso a información pública que tengan bajo su cargo, tutelando en todo momento, los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de los datos personales, en los términos que fijen las normas correspondientes;
- X. **Interés Público:** Buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública;
- XI. **Lenguaje incluyente:** Comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados;
- XII. **Procedimiento Administrativo:** Cuando participe en procedimientos administrativos, tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad;
- XIII. **Programas Gubernamentales:** Cuando con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que las entregas de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto cuando personalmente o a través de personas subordinadas participen en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que las entregas de estos beneficios se apeguen a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto;
- XIV. **Recursos Humanos:** Cuando participe en procedimientos relacionados con recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas, y
- XV. **Trámites y Servicios:** Cuando personalmente participen en la realización de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

El Código de ética para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal y Lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los comités de ética y de prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, para propiciar la Integridad y el comportamiento Ético de las personas servidoras públicas del Estado en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés; son documentos que muestran la expresión de los principios en los que se guía la Gestión Pública; de observancia generalizada en el servicio público, con reglas claras que tienen como fin prevenir y abatir las prácticas de corrupción e impunidad e impulsar la mejora de la calidad en la gestión pública, con el propósito de asegurar a la ciudadanía certidumbre en cuanto a las actividades de las instituciones del gobierno, de la calidad de sus servicios y de un cambio de actitud en el ejercicio del servicio

público. Por ello, el Código de Ética, Reglas de Integridad y Lineamientos Generales, tienen una importancia central para todas y todos los que trabajamos en o para la Universidad del Istmo. Por lo que los alentamos a leer con detenimiento estos documentos que se encuentran publicados en el apartado de "Legislación Universitaria" de la página oficial de la Institución (<http://www.unistmo.edu.mx/>) y desde ya los congratulamos por su cumplimiento.

ANEXO B
CARTA COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA
UNIVERSIDAD DEL ISTMO

He recibido y conozco el contenido del Código de Conducta de la Universidad del Istmo, por lo que voluntariamente me comprometo a cumplirlo y a desempeñar un comportamiento en estricto apego a sus disposiciones. Además de:

1. Manifestar de manera oportuna mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité o ante la Unidad.
2. Identificar situaciones éticas o de conflicto de intereses en las que requiera apoyo o capacitación.
3. No tomar represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones al Código de Conducta.
4. Cooperar de manera cordial y transparente en las investigaciones que realice el Comité.

Por lo anterior, suscribo esta carta

Nombre:

Cargo:

Área de Adscripción:

Fecha y firma:

GLOSARIO

Acoso físico: Es una forma de violencia que incluye golpear o herir a alguien, empujando o intimidando a otra persona, o dañando sus pertenencias o robándolas;

Acoso psicológico: Es una forma de violencia que atenta contra la dignidad e integridad moral de la persona. El acosador ejerce una influencia negativa mediante mentiras, palabras o difamaciones, así como la deformación de la realidad. Este tipo de acoso puede llegar a ser tan sutil que la víctima no es consciente de este tipo de comportamiento;

Acoso sexual: Es una forma de violencia con connotación lasciva en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos;

Acoso social: Es una forma de violencia que incluye excluir constantemente a otra persona o compartir información o imágenes que tengan un efecto nocivo sobre la otra persona;

Acoso verbal: Es una forma de violencia que incluye insultar u ofender a alguien con respecto a sus características físicas, como su peso o altura, u otros atributos, incluso raza, sexualidad, cultura o religión;

Clima Laboral: Conjunto de características, condiciones, cualidades, atributos o propiedades de un ambiente de trabajo concreto que son percibidos, sentidos o experimentados por las personas que integran la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, que influyen en la conducta, eficacia y eficiencia de las trabajadoras y trabajadores;

Código de Ética: El Código de Ética para las personas servidoras públicas de la Administración Pública Estatal;

Código de Conducta: El instrumento emitido por el Titular de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO y Consejo Académico a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés;

Dirección especializada: Unidad que aún no ha sido creada y es dependiente de la Subsecretaría de la Contraloría Social y Transparencia, de la Secretaría de Honestidad y Función Pública;

Carta Compromiso: Es el instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta la voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, y de desempeñar sus funciones con estricto apego al contenido de los mismos;

Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Universidad del Istmo (CEPCI-UNISTMO): El órgano integrado en términos de los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, con el objeto del fomento de la ética y la integridad pública para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional de las Dependencias Entidades y Órganos Auxiliares en las que se encuentren constituidos;

Compromiso: Obligación contraída;

Conflicto de interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones;

Cultura de la Legalidad: Es la creencia compartida por una sociedad que el Estado de Derecho ofrece la mejor posibilidad a largo plazo de que sus derechos sean garantizados y sus objetivos sean alcanzados. Estas sociedades están convencidas que aquélla es una aspiración factible y se comprometen a hacerla realidad de manera sostenida;

Denuncia: La narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a un servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta;

Diligencia: Cuidado en la ejecución de algún trabajo o encomienda;

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, capacidades diferentes, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, antecedentes penales o cualquier otro motivo;

Eficacia: Es la capacidad de lograr un objetivo o una meta establecida, en lugar, tiempo, calidad y cantidad;

Eficiencia: Es la capacidad de lograr un objetivo o meta con el mínimo de recursos posibles;

Honestidad: Consiste en conducir las acciones con apego a la verdad a fin de construir y/o fortalecer relaciones positivas con los demás y consigo mismo;

Hostigamiento sexual: Es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente a la persona agresora en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva;

Igualdad y no discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

Imparcialidad: Es la actuación sin la concesión de preferencias o privilegios hacia otra Institución pública o privada o persona alguna;

Integridad: Actuación sustentada en la honestidad, atendiendo siempre a la verdad. Conduciéndose de esta manera, la persona servidora pública fomentará la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad;

Justicia: Actuación que necesariamente se lleva a cabo en cumplimiento a las normas jurídicas inherentes a la función que se desempeña, con el propósito de aplicarlas de manera imparcial al caso concreto. Es obligación de cada persona servidora pública conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus funciones;

Lealtad: Obligación de fidelidad de las personas servidoras públicas a la Institución;

Legalidad: Es el fiel cumplimiento y respeto de las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas que rigen la operación de la Institución;

Liderazgo: Capacidad de promover y aplicar valores y principios en la sociedad y en los lugares en los que desempeño mi empleo, cargo y comisión, partiendo del ejemplo personal;

Lineamientos Generales: Los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública para la Integración y Funcionamientos de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública;

Objetividad: Consiste en el cumplimiento de sus funciones por parte de las personas servidoras públicas, sin subordinar su juicio a criterios ajenos a la naturaleza del acto o procedimiento a analizar o resolver, sustentándolas únicamente en las evidencias suficientes, competentes, pertinentes y relevantes;

Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones;

Principios: Los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

Profesionalismo: Es la capacidad y preparación que deben tener las personas servidoras públicas para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

Recomendación: Sugerencias que emitan los comités de ética y prevención conflicto de interés con motivo de la aplicación del presente Código de Conducta;

Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para Servidoras Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;

Respeto: Característica consistente en otorgar a las personas un trato digno, cortés, cordial y tolerante; así como para reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana;

Riesgo Ético: Cualquier situación en la que potencialmente pudiera materializarse un acto de corrupción, debido a la transgresión de principios, valores, compromisos o reglas de integridad en las dependencias o entidades;

Personas Servidoras Públicas: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Universidad del Istmo. Considerando como persona servidora pública a todo el Personal académico, administrativo, técnico y operativo;

Secretaría: Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;

Subsecretaría: Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia;

Transparencia: Permitir o garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la Ley. La transparencia en el servicio público también implica hacer uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

TRANSITORIOS

La presente actualización del Código de Conducta de la Universidad del Istmo, entrará en vigor, a partir del día siguiente a su aprobación en la sesión del Consejo Académico de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO.